

Fuero de Marina a los Arsenales y C<sup>na</sup>, de las Subdele-  
 gaciones de ella, nombrados y habilitados por los Intend<sup>tes</sup>.  
 En la forma expresada, de la qual se hizo relacion. Y  
 del Auto de un desahucio proveido a incontinua<sup>z</sup>  
 Ha Ciudad en su inter<sup>o</sup>. = Acord<sup>o</sup> se oyo y cumplida  
 y coloque en el Libro de Cartas R<sup>as</sup> la expresada R<sup>ed</sup>  
 Zedula.

R<sup>ed</sup> Zedula de C<sup>na</sup> Diocesis de Viena Real Zedula de N. y R. de C<sup>na</sup>  
 Facultad de los Intend<sup>tes</sup> Consejo expedida en V<sup>na</sup> Lorenzo a veinte y seis de Octubre  
 de este año, representada de Pedro Escobedo Arrieta  
 de Granada. --- Escrivano de Camara, Pr<sup>ta</sup> la qual se concedo facultad  
 y Jurisdiccion a los Intendentes del Reino para conocer  
 de las Causas sobre infraccion de lo dispuesto en la  
 Zedula de Diez y seis de Julio de este mismo año, en que  
 establecieron reglas para evitar abuso y mono-  
 polio en el libre Comercio de Granada, en la conformi-  
 dad que se expresa. El qual y del Auto proveido  
 por el Sr. Correo, se oyo en la C<sup>na</sup>. Y Acord<sup>o</sup> se oyo,  
 y cumplida la citada R<sup>ed</sup> Zedula, se imprimia y  
 repartian exemplares a los Capitanes, colo-  
 cándose uno en el Libro de Cartas R<sup>as</sup>.

R<sup>ed</sup> Zedula sobre C<sup>na</sup> Diocesis de Viena Real D<sup>na</sup> de N. comunicada  
 al Sr. Intendente de esta Gov<sup>na</sup>, al Sr. Correo.  
 Subministrada a las tropas para su uso.